



RESOLUCIÓN No. 47-CSUP-2021

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

Que, los literales e), f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: "Literal e) La libertad para gestionar sus procesos internos; Literal f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; Literal g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; Literal h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal d) del Art. 8, dispone: "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social";



Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante RESOLUCIÓN: RPC-SO-39-No. 704-2019, adoptada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 13 de noviembre del 2019;

Que, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC manifiesta: "Art. 15.- Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi...";

Que, el literal h) del Art. 8 de Estatuto Universitario, señala: "Establecer relaciones interinstitucionales con la finalidad de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores a través de la suscripción de convenios con universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores nacionales e internacionales, dentro del ámbito educativo, cultural, investigativo, científico y de vinculación con la sociedad";

Que, el Art. 52 del Estatuto de la Universidad, establece: "Dirección de Cooperación Internacional. - La Dirección de Cooperación Internacional coordina, organiza, promociona y ejecuta programas, proyectos, planes y convenios de cooperación interinstitucional con organismos nacionales e internacionales. Estará bajo la responsabilidad del Director (a) designado por el Rector".

Que, el literal f) del Art. 88 del Estatuto de la UPEC, determina: "Son funciones del Director de Investigación, las siguientes: Ejecuta convenios de cooperación técnico-científica y productiva con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales;

Que, mediante Memorando Nro. UPEC-DIIN-2021-0096-M, de fecha 1 de marzo de 2021; la Dirección de Investigación presenta ante el CSUP los informes de Procuraduría General; Dirección Financiera; y, de viabilidad técnica para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Pachamama y la Universidad Politécnica Estatal del Carchi para la implementación del proyecto: "Reactivación económica del Cantón Arajuno post-covid



basado en la consolidación del sistema agroproductivo tradicional “chakra”; y, la creación de valor agregado local e integración al mercado de sus productos”,

Que, el CSUP en sesión virtual ordinaria del 17 de marzo del 2021, mediante Resolución 40-CSUP-2021; aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Fundación Pachamama y la UPEC.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:

RESUELVE:

- 1.-** Aprobar el proyecto de investigación, con financiamiento externo, denominado: “Reactivación económica del Cantón Arajuno post-covid basado en la consolidación del sistema agroproductivo tradicional “chakra”; y, la creación de valor agregado local e integración al mercado de sus productos”; y, de los documentos anexos, que son parte integrante del Acta;
- 2.-** Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado; Presidenta del Consejo de Investigación; Dirección de Investigación; y, Presidencia de la Comisión de Relaciones Internacionales; para su conocimiento y seguimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

Dr. Jaime E. Jiménez Villarreal
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO